



UN CONCEJO SOCIAL Y COMUNITARIO

ACUERDO N° 009
(ABRIL 27 DEL 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y Ley 322 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Establézcase la Sobretasa Bomberil en el municipio de Bello sobre los impuestos de industria y comercio y predial unificado a partir del primero (1) de julio de 2011, de acuerdo a la autorización legal conferida por el parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996, como recursos para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO GENERADOR: Constituye hecho generador de esta Sobretasa, el ejercicio de todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y del sector financiero en el municipio de Bello, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos, igualmente, la existencia de un inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Bello, independientemente de quien sea su propietario o poseedor.

ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de esta Sobretasa será la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto Industria y Comercio y la persona Natural o jurídica del impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO CUARTO: SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la sobretasa Bomberil será el Municipio de Bello.

ARTÍCULO QUINTO: BASE GRAVABLE: Constituye la base gravable de la Sobretasa Bomberil el valor del impuesto de Industria y Comercio y del Predial Unificado liquidados



Un Concejo Social y Comunitario

a cada uno de los responsables del pago del impuesto de Industria y Comercio y de Predial Unificado liquidados.

ARTÍCULO SEXTO: TARIFA: La tarifa será del (1.5%) uno punto cinco por ciento de la base gravable sobre el impuesto de industria y Comercio y otro (1.5%) uno punto cinco por ciento de la base gravable del impuesto de Predial Unificado.

ARTICULO SÉPTIMO: RECAUDO Y CAUSACIÓN: El recaudo de la Sobretasa Bomberil estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal por medio de la Tesorería Municipal, en el momento en que el Impuesto de Industria y Comercio y de Predial Unificado sean liquidados y pagados.

PARÁGRAFO: Los recursos recaudados por la Tesorería Municipal correspondientes a la sobretasa serán trasladados al Fondo Cuenta denominado "FORTELECIMIENTO DEL PROGRAMA DE BOMBEROS"

ARTICULO OCTAVO: DESTINACIÓN: El recaudo de la Sobretasa Bomberil será destinado al Funcionamiento, mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo social y tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Bello.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal. **Dado en Bello a los 27 días del mes de Abril de 2011.**


HAYER GONZALEZ BARRERO
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General



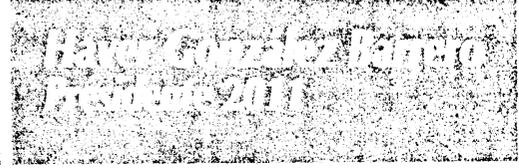
Un Concejo Social y Comunitario

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy tres (03) de mayo del 2011.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General



Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 3 de Mayo de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 3 de mayo de 2011.

Ejecútese y Publíquese el **ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DE ABRIL 27 DE DE 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL"**

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro.079

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

REVISADO

Medellín,

El Gobernador,

Eduardo López de Cárdenas

